



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de octubre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de octubre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Guillermo Tomas Lozano Arteaga
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00234.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios y corrientes no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 16 de abril de 2018 hasta el 31 de octubre de 2020						
Capital						\$28.204.703
Fecha inicio de la liquidación						16/04/2018
Fecha final de la liquidación						31/10/2020
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ABR	2018	2,2575%	30	30/04/2018	14	\$297.137
MAY	2018	2,2536%	31	31/05/2018	31	\$656.809
JUN	2018	2,2379%	30	30/06/2018	30	\$631.193
JUL	2018	2,2137%	31	31/07/2018	31	\$645.180
AGO	2018	2,2045%	31	31/08/2018	31	\$642.498
SEP	2018	2,1921%	30	30/09/2018	30	\$618.275
OCT	2018	2,1743%	31	31/10/2018	31	\$633.697
NOV	2018	2,1605%	30	30/11/2018	30	\$609.363
DIC	2018	2,1513%	31	31/12/2018	31	\$626.993
ENE	2019	2,1275%	31	31/01/2019	31	\$620.057
FEB	2019	2,1809%	28	28/02/2019	28	\$574.109
MAR	2019	2,1487%	31	31/03/2019	31	\$626.236
ABR	2019	2,1434%	30	30/04/2019	30	\$604.540
MAY	2019	2,1454%	31	31/05/2019	31	\$625.274
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$603.976
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$623.525
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$624.691
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$604.540
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$618.337
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$596.529
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$612.916
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$608.865

FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	29	\$577.354
MAR	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$614.082
ABR	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$586.968
MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$591.990
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$570.807
JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$589.834
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$594.905
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$577.407
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$589.047
Total Intereses						\$18.597.132

2.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$28.204.703
Intereses moratorios causados desde el 16 de abril de 2018 hasta el 31 de octubre de 2020	\$18.597.132
TOTAL	\$46.801.835

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.081.079)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$46.801.835**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor **DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.081.079)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2019.00234.00.

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdfa3846259c1d28fc9f197edc75cedbce562175d7cb7d483634d93fa69d1211

Documento generado en 05/10/2021 06:40:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**